



Sesión: 64
Fecha: 02-09-2025
Hora: 17:48

Solicitud de Resolución N° 1638

Materia:

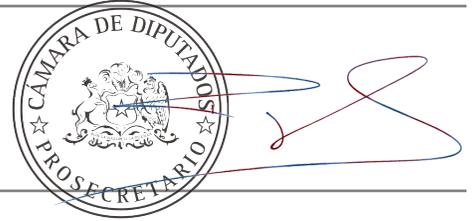
Solicita a S. E. el Presidente de la República instruir la modificación del Bando Militar N.º 57 de fecha 25 de agosto de 2025, con el objeto de extender el horario de funcionamiento de fondas, ramadas y eventos realizados en bienes nacionales de uso público y recintos privados hasta la 02:00 de la mañana durante las Fiestas Patrias de 2025.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

1 Karen Medina Vásquez



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Por el cual se solicita a S.E. el Presidente de la República instruir la modificación del Bando Militar N.º 57 de fecha 25 de agosto de 2025, con el objeto de extender el horario de funcionamiento de fondas, ramadas y eventos realizados en bienes nacionales de uso público y recintos privados hasta la 02:00 de la mañana durante las Fiestas Patrias de 2025.

FUNDAMENTOS:

- 1.- Con motivo de las Fiestas Patrias 2025, el jefe de la Defensa Nacional para la Provincia de Bio Bío y Arauco, el Contraalmirante Arturo Oxley, dictó Bando Militar N.º 57, estableciendo que todas las actividades que se realicen en bienes nacionales de uso público dentro de las provincias de BioBío y Arauco, deben cesar entre las 00:00 y las 08:00 horas, entre los días 17 y 21 de septiembre.
- 2.- Esta medida afecta directamente a los fonderos, emprendedores y organizaciones que tradicionalmente desarrollan sus actividades en plazas, parques y recintos municipales, u otros recintos de uso público, quienes verán limitada su operación una hora antes que aquellos que funcionen en recintos de carácter privado, para los cuales no se ha establecido restricción horaria.
- 3.- Esta situación genera una evidente desigualdad normativa, afectando injustamente a quienes dependen de estos eventos como su principal fuente de ingresos anuales, muchos de ellos pequeñas y medianas empresas locales.
- 4.- A su vez, ésta medida de restringir únicamente las actividades en bienes nacionales de uso público, pierde sentido al no restringirse respecto de los recintos privados, ya que no existe limitación para éstos recintos, incentivando de ésta manera la aglomeración de



público en espacios privados, provocando con ello la movilización o traslados de personas, desde un lugar a otro en busca de seguir celebrando, lo cual afecta negativamente las condiciones de orden, control y seguridad que justamente se busca resguardar.

5.- A juicio de esta diputación, una medida más coherente con el principio de equidad y con los objetivos de seguridad, es establecer una extensión horaria unificada hasta la 02:00 de la mañana para ambos tipos de recintos, permitiendo así una mejor distribución del flujo de personas, evitar traslados, y una mayor efectividad en las labores de fiscalización.

6.- La presente solicitud no busca debilitar las medidas de resguardo, sino colaborar con su efectividad, incorporando criterios de razonabilidad, coordinación y trato igualitario a los actores locales, en beneficio del orden público, la economía regional y el fortalecimiento de nuestras tradiciones.

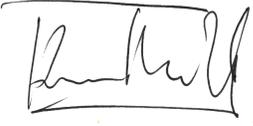
PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Por lo tanto, en virtud de lo señalado anteriormente, solicitamos S.E. el Presidente de la República, instruya la modificación del Bando Militar N.º 57, suscrito con fecha 25 de agosto de 2025, autorizando el funcionamiento de fondas, ramadas, ferias y espectáculos tanto en bienes nacionales de uso público como en espacios privados, hasta las 02:00 de la mañana durante los días 17 al 21 de septiembre de 2025.

Karen Andrea Medina Vásquez

H. Diputada.





FRMADO DIGITALMENTE
H.D. KAREN MEDINA V.

